

SALUD**Aprueban Documento Técnico
“Organización de los Círculos de Adultos
Mayores en los Establecimientos de
Salud del Primer Nivel de Atención”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 756-2014/MINSA**

Lima, 3 de octubre del 2014

Visto el Expediente Nº 12-079596-001, que contiene el Informe Nº 039-2014-DGSP-DAIS-EVAAM/MINSA, Informe Nº 206-2014-DGSP-DAIS-EVAAM/MINSA, e Informe Nº 310-2014-DGSP-DAIS-EVAAM/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 7º de la citada Ley dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el literal c) del artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a

la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, encargado de la función general de diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes;

Que, en virtud de ello y en ejercicio de sus competencias funcionales la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el proyecto de Documento Técnico: “Organización de los Círculos de Adultos Mayores en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos para la organización e implementación de los Círculos de Adultos Mayores (CAM) en los establecimientos de salud del primer nivel de atención;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico: “Organización de los Círculos de Adultos Mayores en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión, monitoreo y supervisión del citado documento técnico.

Artículo 3º.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel nacional, son responsables del cumplimiento y aplicación del Documento Técnico precitado, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud,

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1147169-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Aprueban modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Teleférico de Choquequirao

ACUERDO PROINVERSIÓN N° 632-1-2014-CPD

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 632 de fecha 30 de setiembre de 2014

Visto el Memorándum N° 43-2014-CPD-PROINVERSIÓN, se acuerda:

1. Aprobar las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Teleférico de Choquequirao.
2. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Comité Pro Desarrollo, a la Dirección de Promoción de Inversiones y al Jefe de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Lima, 3 de octubre de 2014

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Secretario de Actas

1146767-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Disponen la difusión de la Directiva “Devolución de los Aportes Obligatorios Ley N° 30237” (DIR-DPR-11/01), mediante su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Portal de la ONP, www.onp.gob.pe.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 333-2014-GG/ONP

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por Ley N° 26323, se creó la Oficina de Normalización

Previsional - ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, reglamentada a través del Decreto Supremo N° 118-2006-EF, siendo un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846, el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley;

Que, la ONP fue reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, y en cumplimiento de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – fue calificada como un Organismo Público Técnico Especializado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM;

Que, mediante artículo 3° de la Ley N° 30237, Ley que deroga el aporte obligatorio de los trabajadores independientes, se dispone que los aportes previsionales que se cobraron en cumplimiento de las normas materia de derogación podrán ser devueltos o ser considerados para el reconocimiento del cálculo de la pensión a elección del trabajador independiente;

Que, en tal sentido, corresponde dictar los lineamientos necesarios para efectuar la devolución dispuesta por la Ley antes mencionada;

Que, se ha aprobado la Directiva “Devolución de los Aportes Obligatorios Ley N° 30237” (DIR-DPR-11/01), en la que se establecen los lineamientos necesarios para la devolución de los aportes obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones, efectuados en el marco de la Ley N° 29903; por lo cual es necesaria la publicación en el diario El Peruano y en la página web del Portal de la ONP, para su difusión a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 28532, y en concordancia con el Procedimiento “Gestión de Documentos Normativos”; y,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER la difusión de la Directiva “Devolución de los Aportes Obligatorios Ley N° 30237” (DIR-DPR-11/01), mediante su publicación en el diario oficial El Peruano y en la página web del Portal de la ONP, www.onp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA
Gerente General

1147137-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082-2014-P-CE-PJ

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 855-2014-P-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el